

Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración

Texto aprobado por el consejo de administración de 28 de diciembre de 2020

ÍNDICE

- Artículo 1. Naturaleza y objeto**
- Artículo 2. Misión**
- Artículo 3. Principales funciones**
- Artículo 4. Composición y cargos**
- Artículo 5. Requisitos para el nombramiento de sus miembros**
- Artículo 6. Duración y cese**
- Artículo 7. Reglas de funcionamiento**
- Artículo 8. Funciones del presidente**
- Artículo 9. Funciones del secretario**
- Artículo 10. Convocatoria**
- Artículo 11. Lugar de celebración**
- Artículo 12. Constitución**
- Artículo 13. Adopción de acuerdos**
- Artículo 14. Medios y recursos**
- Artículo 15. Reglas sobre la interacción de la comisión con el consejo de administración y los accionistas**
- Artículo 16. Relación con la dirección de la Sociedad**
- Artículo 17. Evaluaciones de la comisión**
- Artículo 18. Informes a emitir**
- Artículo 19. Aprobación y prevalencia**
- Artículo 20. Cumplimiento**
- Artículo 21. Publicidad**

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. El presente reglamento se ha elaborado siguiendo los estatutos sociales de Ercros aprobados por la junta general ordinaria de accionistas de Ercros, S.A. de 5 de junio de 2020, teniendo en cuenta la guía técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y remuneraciones aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de febrero de 2019.
2. Este reglamento forma parte del sistema de gobierno corporativo de Ercros S.A. (en adelante «la Sociedad»).
3. El presente reglamento tiene por objeto favorecer la independencia de la comisión de nombramientos y remuneración, determinar su régimen de funcionamiento interno y sus principios de actuación, que se concretan a continuación:
 - a) Independencia.
 - b) Diálogo constructivo.
 - c) Diálogo interno.
 - d) Capacidad de análisis y utilización de expertos.

Artículo 2. Misión

1. La misión principal de la comisión de nombramientos y remuneración es contribuir a la captación y retención de talento, lo que implica que la Sociedad cuente con los mejores profesionales en sus órganos de gobierno y alta dirección.
2. Adicionalmente, dicha comisión debe verificar la coherencia de las políticas de selección y retribución de la empresa con la estrategia de la Sociedad, incluyendo la diversidad, rentabilidad sostenible y la asunción de riesgos.
3. Todo ello con el objeto de facilitar la toma de decisiones sobre estas materias por parte del consejo de administración.

Artículo 3. Principales funciones

La comisión de nombramientos y remuneración ejercerá sus funciones con independencia. Las principales funciones que ejercerá la comisión son las siguientes:

1. Evaluar los conocimientos, competencias y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes del consejo y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
2. Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta.
3. Informar al consejo de administración de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta.
4. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
5. Organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo, previa consulta con el presidente y el primer ejecutivo actuales; y, en su caso, hacer las propuestas al consejo para que la sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
6. Informar de los nombramientos y ceses, y de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, a propuesta del primer ejecutivo.
7. Proponer al consejo de administración el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales, que deberá ser aprobado por la junta general, y su distribución entre cada uno de ellos.
8. Proponer al consejo de administración la remuneración individual de los consejeros ejecutivos y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos.
9. Comprobar la observancia de la política de remuneración establecida por la Sociedad y revisar periódicamente su aplicación.
10. Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
11. Verificar la exactitud de la información sobre calificaciones académicas, remuneración de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

12. En relación con el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta:
 - (i) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, y velar asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
 - (ii) Supervisar, en coordinación con la comisión de auditoría, la aplicación de la política relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación y contactos con accionistas y agentes del mercado de valores (analistas, inversores institucionales y asesores de voto o «proxy advisors») y realizar seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
 - (iii) Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y las políticas de responsabilidad social empresarial y de sostenibilidad de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión; de promover el interés social y de tener en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - (iv) Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia de responsabilidad social empresarial y sostenibilidad se ajustan a la estrategia y política fijadas por la Sociedad.
 - (v) Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
13. Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el artículo 28 de los estatutos sociales y en el capítulo IX del reglamento del consejo de administración, sobre los deberes y obligaciones de los consejeros.
14. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

Artículo 4. Composición y cargos

1. La comisión de nombramientos y remuneración estará formada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con un mínimo de tres y un máximos de cinco miembros, nombrados por el consejo de administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes.
2. El presidente de la comisión de nombramientos y remuneración será nombrado por el consejo de administración de entre los consejeros independientes miembros de esta.

3. El consejo de administración nombrará asimismo un secretario de la comisión, que no tendrá la consideración de consejero.

Artículo 5. Requisitos para el nombramiento de sus miembros

1. Los miembros de la comisión, y en especial su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de:
 - a) Gobierno corporativo.
 - b) Análisis y evaluación estratégica de recursos humanos.
 - c) Selección de consejeros y directivos, incluida la evaluación de los requisitos de idoneidad que pudieran ser exigibles en virtud de las normas aplicables a la Sociedad.
 - d) Desempeño de funciones de alta dirección.
 - e) Diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos
2. En su conjunto, los miembros de la comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

Artículo 6. Duración y cese

1. Los miembros de la comisión serán elegidos por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración máxima.
2. El presidente también será elegido por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces, por períodos de igual duración máxima.
3. La duración del cargo del secretario será indefinida, pudiendo ser revocado su nombramiento por acuerdo del consejo de administración.
4. Los miembros de la comisión cesarán en sus cargos:
 - a) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
 - b) Cuando, aun siendo consejeros, dejen de ser consejeros no ejecutivos.
 - c) Cuando hubiera expirado el período por el que fueron nombrados, sin ser reelegidos.

Artículo 7. Reglas de funcionamiento

1. La comisión de nombramientos y remuneración se reunirá, al menos, una vez al año para proponer la remuneración de los consejeros y del primer nivel de directivos de la Sociedad, así como el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y, cuando corresponda, la propuesta de la política de remuneraciones de los consejeros.
2. También se reunirá cada vez que el presidente del consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento; cuando el presidente de la comisión lo considere oportuno para tratar temas referidos a asuntos propios de la comisión; o a solicitud de al menos dos de los miembros de la comisión.
3. El presidente de la comisión planificará las reuniones y mantendrá informado al secretario de las mismas para que sus miembros reciban la documentación con la debida antelación. La asistencia a las reuniones de la comisión deberá ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros, y del análisis y evaluación de la información recibida.

Artículo 8. Funciones del presidente

El presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento de la comisión y entre las funciones que tiene asignadas destacan las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la comisión, fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.
- b) Preparar y someter a la comisión un programa de fechas y asuntos a tratar.
- c) Velar por que los miembros de la comisión reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
- e) Asegurar que todos los consejeros, incluidos los que no son miembros de la comisión de nombramientos y remuneración, reciben las actas de dicha comisión.
- f) Coordinar con el presidente del consejo la evaluación periódica de la comisión de auditoría.
- g) Informar al consejo de administración y, en su caso, a la junta general de accionistas de asuntos de la competencia de la comisión de nombramientos y remuneración.

Artículo 9. Funciones del secretario

El secretario realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir al presidente de la comisión en la planificación de sus reuniones.
- b) Recopilar y distribuir con suficiente antelación la información de acuerdo con el plan de trabajo anual establecido por la comisión.
- c) Redactar los documentos y actas de las reuniones.
- d) Tener a disposición de los miembros de la comisión las actas de la misma.

Artículo 10. Convocatoria

1. El secretario convocará las reuniones por orden del presidente de la comisión, con una antelación mínima de siete días naturales, excepto en las sesiones de carácter urgente.
2. Las sesiones serán convocadas mediante carta, telegrama, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o telemático.
3. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación que se prevea poner a disposición de los miembros, o en su defecto la fecha en que esta será remitida.
4. La comisión se podrá reunir sin convocatoria previa cuando, estando reunidos todos sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 11. Lugar de celebración

1. Las reuniones se celebrarán con carácter general en el domicilio de la Sociedad o en cualquier localidad designada previamente por el presidente y señalada en la convocatoria.
2. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, las reuniones podrán celebrarse por vía telemática, siempre que se asegure la participación de todos los miembros de la misma, y cuando el formato de la reunión permita cumplir con el objetivo de la misma y pueda ser guiada bajo los principios de actuación citados en el artículo 1.3 anterior.

Artículo 12. Constitución

1. La comisión de nombramientos y remuneración quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

2. Los miembros de la comisión deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren.
3. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad de asistencia podrán hacerse representar por otro miembro de dicha comisión.
4. La representación se conferirá mediante escrito dirigido al presidente de la comisión y con carácter especial para cada reunión.
5. En caso de vacante o ausencia del presidente o del secretario, sustituirá a la persona ausente un miembro de la comisión que tenga la condición de independiente y, en caso de que haya más de uno, el que tenga más antigüedad en el consejo.

Artículo 13. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate en las votaciones, el presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad.
2. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.
3. En los supuestos de conflicto de interés, el miembro de la comisión afectado se abstendrá de participar en la deliberación y toma de decisiones o votación de acuerdos en los que él o una de sus personas vinculadas se vea implicado. Los votos de los consejeros afectados por un conflicto de interés que se abstengan en la votación se deducirán de la mayoría de votos necesaria.
4. Las discusiones y acuerdos de la comisión de nombramientos y remuneración se harán constar en actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario, o por quienes les hubieren sustituido. Las actas deberán ser aprobadas por la propia comisión al final de la reunión o en la siguiente, y se remitirán copias de las mismas a todos los consejeros, sean o no miembros de dicha comisión.
5. Las certificaciones de las actas de los acuerdos de la comisión de nombramientos y remuneración serán expedidas por el secretario y llevarán el visto bueno del presidente.

Artículo 14. Medios y recursos

La Sociedad facilitará los recursos necesarios para que la comisión de nombramientos y remuneración pueda desempeñar eficazmente las funciones que tiene encomendadas, y facilitará los medios para contratar servicios de asesoramiento externo cuando se considere necesario.

Artículo 15. Reglas sobre la interacción de la comisión con el consejo de administración y los accionistas

El presidente de la comisión de nombramientos y remuneración actuará como portavoz de la misma en las reuniones del consejo de administración y, en su caso, de la junta general de accionistas de la Sociedad.

Artículo 16. Relación con la dirección de la Sociedad

1. La comisión de nombramientos y remuneración, a través de su presidente o de su secretario por delegación del presidente, podrá convocar a sus reuniones, recabar información y requerir la colaboración de cualquier directivo o empleado de la Sociedad.
2. Por ello, los directivos y empleados están obligados a asistir a las sesiones de la comisión a las que estén convocados, y a prestarle colaboración y acceso a la información cuando sea requerida.
3. El presidente de la comisión deberá comunicar previamente al presidente del consejo y al consejero delegado los requerimientos de asistencia a la comisión de directivos y empleados de la Sociedad.

Artículo 17. Evaluaciones de la comisión

La comisión realizará una autoevaluación, al menos una vez al año, sobre la calidad y eficiencia de su funcionamiento, en el marco de la autoevaluación anual del consejo de administración.

Artículo 18. Informes a emitir

Con independencia de los informes mencionados en el presente reglamento, la comisión elaborará un informe anual sobre su funcionamiento que se publicará en la web de la Sociedad, previamente a la celebración de la junta general ordinaria de accionistas.

Artículo 19. Aprobación y prevalencia

1. El presente reglamento de la comisión de nombramientos y remuneración será aprobado por el consejo de administración a propuesta de dicha comisión.
2. Su modificación deberá ser aprobada por el consejo de administración.
3. Este reglamento desarrolla y complementa los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración en lo que respecta a la comisión de nombramientos y remuneración. En caso de contradicción con dicho reglamento, prevalecerá lo establecido en los estatutos y el reglamento del consejo.

Artículo 20. Cumplimiento

Los miembros de la comisión de nombramientos y remuneración están obligados a conocer y cumplir este reglamento, a cuyos efectos el secretario les entregará una copia impresa y les requerirá el correspondiente acuse de recibo.

Artículo 21. Publicidad

El secretario cursará las órdenes oportunas para que dicho reglamento se incorpore a la web corporativa de la Sociedad.